



Agencia de Protección
Ambiental de los
Estados Unidos

Oficina de Residuos
Sólidos y Respuesta a
Emergencias

EPA 550-R-99-006
Junio 1999



SEMARNAP

Secretaría de Medio
Ambiente, Recursos
Naturales y Pesca

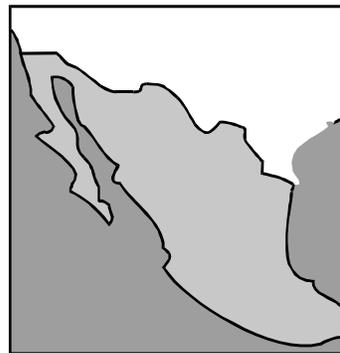
Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos

para la Preparación y Respuesta a Emergencias
Ambientales Causadas por Fugas, Derrames,
Incendios o Explosiones de Sustancias
Peligrosas en la Franja Fronteriza Terrestre



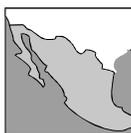
Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos

para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales
Causadas por Fugas, Derrames, Incendios o Explosiones de
Sustancias Peligrosas en la Franja Fronteriza Terrestre



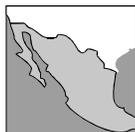
EPA 550-R-99-006





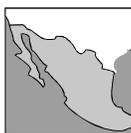
CONTENIDO

100	INTRODUCCIÓN.....	4
101	Propósitos	4
102	Objetivos	4
103	Alcance.....	4
104	Autoridad.....	5
105	Políticas Conjuntas.....	5
200	ORGANIZACIÓN	6
201	Coordinadores Nacionales para el Convenio de la Paz.....	6
202	Equipo de Respuesta Conjunta (ERC).....	7
203	Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE)	7
204	Coordinadores en Escena	7
205	Coordinación con la Preparación y Respuesta Estatal y Local	8
206	Asistencia Técnica	8
300	OPERACIONES DE RESPUESTA.....	9
301	Notificación.....	9
302	Evaluación Preliminar.....	9
303	Activación del Equipo de Respuesta Conjunta	9
304	Desactivación del Equipo de Respuesta Conjunta.....	9
305	Procedimientos de Respuesta Conjunta	10
306	Documentación para una Respuesta Conjunta.....	10
307	Información al Público.....	11
308	Salud y Seguridad.....	11
400	PREPARACIÓN.....	12
401	Análisis, Actualización y Revisión del Plan Terrestre.....	12
402	Simulacros.....	13
403	Actividades Educativas	13



APÉNDICE A	Procedimientos de Notificación	14
APÉNDICE B	Formulario de Notificación.....	16
APÉNDICE C	Información de Activación/Desactivación (Diagramas de Flujo y Formularios)	17
APÉNDICE D	Diagramas de Flujo de Operaciones de Respuesta	22
APÉNDICE E	Formatos de Reportes.....	25
APÉNDICE F	Siglas.....	27
APÉNDICE G	Definiciones.....	28
APÉNDICE H	Organismos del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC).....	30
APÉNDICE I	Funciones y Responsabilidades.....	37
APÉNDICE J	Mapa de la Franja Fronteriza y Ciudades Fronterizas ¹	41
APÉNDICE K	Planes.....	42

¹ Para los propósitos de este Plan Conjunto de Contingencias, el término de “ciudades fronterizas” en la versión en español, significará “ciudades hermanas” en la versión en inglés.



100 INTRODUCCIÓN

El Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales Causadas por Fugas, Derrames, Incendios o Explosiones de Sustancias Peligrosas en la Franja Fronteriza Terrestre (Plan Terrestre), provee un mecanismo para la cooperación entre México y los Estados Unidos (E.U.) para dar respuesta a un incidente contaminante que pueda representar una amenaza significativa para ambas partes o que afecte a una de ellas, de manera tal que justifique dar aviso a la otra parte o solicitar su ayuda.

101 Propósito

101.1 Basado en el Artículo II del Anexo II del Convenio de La Paz, el propósito de este Plan Terrestre es el de proteger la salud y seguridad humana y el ambiente, proporcionando respuestas conjuntas coordinadas a incidentes contaminantes que afecten la franja fronteriza terrestre de México y los E.U.

102 Objetivos

102.1 Los objetivos de este Plan Terrestre son:

- Proporcionar un mecanismo de coordinación binacional que asegure la existencia de medidas de preparación y respuesta cooperativa apropiadas y efectivas entre México y los Estados Unidos durante incidentes contaminantes; y
- Desarrollar sistemas de notificación de incidentes contaminantes dentro del área cubierta por este Plan Terrestre.

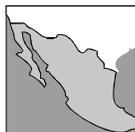
103 Alcance

103.1 Este Plan Terrestre es aplicable a todos aquellos incidentes contaminantes, definidos en el Anexo II del Convenio de la Paz, que tengan el potencial de afectar la franja fronteriza terrestre (ver el mapa en el Apéndice J). Los incidentes contaminantes que afecten al ambiente marino están comprendidos en el Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos Relativo a la Contaminación del Ambiente Marino, firmado el 24 de julio de 1980.

103.2 Este Plan Terrestre no provee respuesta a incidentes radiológicos.

103.3 Nada de lo puesto en el Plan Terrestre será en perjuicio a los acuerdos existentes o futuros acordados entre México y los Estados Unidos, ni afectará los derechos y obligaciones de las partes bajo acuerdos o arreglos internacionales de los que ellos sean o puedan llegar a ser parte.

103.4 El Plan Terrestre se coordinará integralmente con el "Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos Relativo a la Contaminación del Ambiente Marino" (Plan Marino) en caso de que ambos planes se activaran para el mismo incidente.

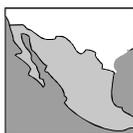


104 Autoridad

- 104.1 Este Plan Terrestre está regido por El Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado el 14 de agosto de 1983 (conocido como Convenio de La Paz) y es autorizado por y establecido en concordancia con el Anexo II del Convenio, fechado el 18 de julio de 1985.
- 104.2 Por parte de México, la autoridad coordinadora para el Plan Terrestre es la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). La Oficina de Preparación y Prevención de Emergencias Químicas (CEPPO) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) es la autoridad coordinadora para los Estados Unidos para este Plan Terrestre. El Equipo de Respuesta Conjunta (ERC), compuesto por los representantes de SEMARNAP Y EPA y por otros organismos apropiados de apoyo, deberán coordinar las respuestas a los incidentes contaminantes según se describen en la Sección 300 y el Apéndice I de este Plan Terrestre. Las autoridades coordinadoras serán responsables de asegurar la participación de los organismos de sus respectivos países. Estos esfuerzos se realizan con la cooperación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México y por el Departamento de Estado en los Estados Unidos.
- 104.3 La SEMARNAP y la EPA podrán conjuntamente revisar y/o modificar este Plan Terrestre, siempre y cuando dichas revisiones y/o modificaciones estén de acuerdo con el Convenio descrito en el párrafo 104.1 y su Anexo II.
- 104.4 Las responsabilidades de los organismos especificados se rigen para México, por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Sistema Nacional de Protección Civil; y las responsabilidades para las agencias especificadas de Estados Unidos por lo establecido en el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas de los Estados Unidos (NCP) (y su guía suplementaria) que es la reglamentación de implementación de la Ley Global de Respuesta, Compensación y Responsabilidad Ambiental de los E.U. (CERCLA) (según ha sido enmendada).
- 104.5 En el caso de un derrame o fuga de sustancias peligrosas, agentes tóxicos o contaminantes hacia los ríos o aguas internacionales a lo largo de la franja fronteriza terrestre, los Comisionados de México y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), podrán responder a tales incidentes al punto que su autoridad, responsabilidad y recursos se lo permitan. Los Comisionados notificarán de dichos incidentes atendidos a los Co-presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta y a las autoridades locales y estatales en sus respectivos países. La notificación podrá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Plan Terrestre (Apéndice A). Los Comisionados también serán responsables de informar a los Co-presidentes de cualquier acción tomada bajo la autoridad y responsabilidad de la Comisión, bajo los términos de los tratados y convenios existentes. Si un incidente excede la capacidad de respuesta de la Comisión, los comisionados de la CILA tienen la responsabilidad de contactar al CENACOM y NRC respectivamente, usando los procedimientos establecidos para ello en el Apéndice A , para asegurarse de que una acción de respuesta se llevará a cabo.

105 Políticas Conjuntas

- 105.1 Cuando una respuesta conjunta es necesaria para mitigar los efectos de un incidente contaminante, los Coordinadores Nacionales darán ayuda a la otra parte. Tal ayuda puede incluir Oficiales de un país que entren al territorio del otro país y proporcionar ayuda a solicitud del otro o con el consentimiento previo del otro; coordinación de esfuerzos, actividades y recursos de respuesta federal de ambos países; y/o intercambio de información entre las dos Partes.



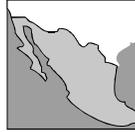
- 105.2 Los Coordinadores Nacionales promueven el desarrollo de Planes Conjuntos de Contingencias de las Ciudades Fronterizas los cuales están coordinados con las autoridades Estatales y Tribales.
- 105.3 Una comunicación efectiva entre México y E.U. es vital para la exitosa implementación de este Plan Terrestre. Las Autoridades Coordinadoras desarrollarán y mantendrán los sistemas de comunicación necesarios que permitan una efectiva comunicación con respecto a los incidentes contaminantes. Cualquier incidente contaminante que represente una amenaza potencial al otro país, deberá ser reportado con brevedad a través de los procedimientos delineados en el Apéndice A.
- 105.4 Las acciones tomadas para implementar este Plan Terrestre deberán de ser consistentes con las leyes, requerimientos operacionales y otras obligaciones de cada país.
- 105.5 En una situación de respuesta que caiga dentro del alcance de este Plan Terrestre, los Coordinadores Nacionales, sujetos a la disponibilidad de fondos y recursos apropiados, deberán realizar el mayor esfuerzo posible en obtener recursos que puedan ser usados en las operaciones de respuesta conjunta. Además, cada parte deberá tener procedimientos que faciliten obtener los recursos necesarios de los sectores público y privado que puedan ser usados con el fin de lograr el resultado exitoso de la operación de respuesta conjunta.
- 105.6 Acorde con la legislación nacional, cada Coordinador Nacional fomentará la participación de los oficiales apropiados en su país para asegurar la implementación oportuna de los mecanismos de autorización necesarios de aduanas, migración y otros mecanismos, para facilitar la libre entrada y salida de personas y equipo asegurando así una eficiente respuesta conjunta.
- 105.7 Cada país deberá seguir el proceso de toma de decisiones existente para determinar qué tipo de aditivos químicos/biológicos (por ejemplo, dispersadores) serán utilizados para mitigar un incidente contaminante dentro de su territorio.

200 ORGANIZACIÓN

A continuación se resume la estructura de respuesta federal que proporcionará el núcleo para la coordinación de una respuesta conjunta a un incidente contaminante dentro de este Plan Terrestre. En el Apéndice I se puede encontrar una lista detallada de las funciones y responsabilidades de los organismos federales.

201 Coordinadores Nacionales para el Convenio de La Paz

- 201.1 Los coordinadores nacionales del Convenio de La Paz de 1983 para coordinar y monitorear la implementación del Convenio de La Paz son:
- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) por parte de México; y
 - La Agencia de Protección Ambiental (EPA) por parte de los Estados Unidos.
- 201.2 Se mantendrá informados a los coordinadores nacionales de todas las actividades clave y de las activaciones de emergencia realizadas bajo este Plan Terrestre por sus respectivas autoridades coordinadoras.



202 Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

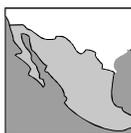
- 202.1 El ERC es el cuerpo encargado de establecer las políticas y llevar a cabo la toma de decisiones relacionadas a la responsabilidad global del mantenimiento e implementación eficaz del Plan Terrestre.
- 202.2 Los Co-presidentes del ERC son la SEMARNAP y la EPA que también sirven como las autoridades coordinadoras para la implementación de este Plan Terrestre. Por parte de México, el Co-Presidente será un representante de PROFEPA. Por los Estados Unidos, el Co-Presidente será un representante de CEPPO de las oficinas centrales de la EPA.
- 202.3 Los organismos de apoyo relevantes de cada país son los miembros que comprenden el ERC.
- 202.4 Los Co-Presidentes del ERC asegurarán la coordinación con los organismos de apoyo del ERC.

203 Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE)

- 203.1 El Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE) tiene la responsabilidad de implementar efectivamente el Plan Terrestre tanto a nivel estatal como a nivel local en México y a nivel regional en los Estados Unidos de acuerdo con las políticas del ERC.
- 203.2 La función general del Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto Específico incluye la planeación y preparación previa a un incidente contaminante. Este Equipo de Respuesta Conjunto de Asunto Específico podrá ser convocado para resolver algún aspecto de preparación el cual requiera de alguna acción geográfica localizada. Este Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto Específico será encabezado por un representante de México y/o E.U. designado por los Co-presidentes del ERC.
- 203.3 La función general del Equipo de Respuesta Conjunta de Incidente Específico incluye el monitoreo y apoyo en operaciones de respuesta durante un incidente contaminante. Este Equipo de Respuesta Conjunta de Incidente Específico podrá ser convocado cuando ha ocurrido un incidente contaminante y se requiera de respuesta coordinada y seguimiento, o cuando existe una amenaza a un área geográfica específica la cual requiere de coordinación del personal apropiado. El Equipo de Respuesta Conjunta de Incidente Específico será encabezado por:
- En México, el representante de Protección Civil Estatal y el delegado de PROFEPA respectivo; y
 - En Estados Unidos, el Co-Presidente del Equipo Regional de Respuesta (RRT) de los Estados Unidos del área Regional correspondiente de la EPA.
- 203.4 El Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico podrá estar integrado por organismos regionales, estatales y locales de cada país.

204 Coordinadores En Escena (CEE)

- 204.1 El Coordinador En Escena (CEE) es la autoridad federal designada por cada país para ejercer las funciones y responsabilidades de la coordinación de acciones de respuesta conjunta en el sitio de un incidente contaminante en el área fronteriza terrestre de ese país y de proveer información del incidente contaminante al ERCIE.



204.2 El CEE puede:

- Dar asesoría, asistencia y apoyo al comandante local o estatal del incidente y como coordinador y director de las actividades del gobierno federal en la escena de un incidente contaminante; o,
- Dirigir la respuesta al incidente contaminante cuando este se encuentre bajo jurisdicción federal o en concordancia con acuerdos federales o estatales o cuando el incidente contaminante esté más allá de la capacidad de respuesta del comandante del incidente local o estatal.

204.3 Por parte de México, el Coordinador En Escena será designado por el Delegado de la PROFEPA dentro de la zona del incidente. Por parte de los Estados Unidos, el Coordinador En Escena será proporcionado por la Oficina Regional de EPA que tenga jurisdicción sobre el lugar del incidente.

204.4 Para los Estados Unidos, la participación estatal y local será coordinada a través del sistema de Mando Unificado, como se identifica en el Apéndice G.

205 Coordinación con la Preparación y Respuesta Estatal y Local

205.1 La responsabilidad inicial de respuesta a los incidentes recae en las autoridades locales, a menos que se identifiquen de otra manera que están bajo jurisdicción federal. Por lo tanto, el Plan Terrestre prevé que cada país fomentará a las Ciudades Fronterizas para que éstas cuenten con planes de contingencia e información actualizada en relación a peligros potenciales así como equipo adecuado y personal entrenado para responder a los incidentes potenciales dentro de la jurisdicción de la Ciudad Hermana.

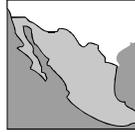
205.2 Siempre que un incidente exceda las capacidades locales, los funcionarios locales deberán buscar la ayuda de organismos estatales y, cuando sea indicado, deberán coordinar acciones con organizaciones no gubernamentales.

205.3 Con el fin de asegurar que no haya duplicación de esfuerzos por parte de las autoridades durante un incidente contaminante, el Plan Terrestre y sus Apéndices se deberán coordinar con todos los planes y acuerdos mexicanos en existencia e igualmente con los planes de emergencia globales preparados por los distritos locales de planeación de emergencias de los E.U. sobre la frontera internacional en cumplimiento con el Título III (la Ley de Planeación de Emergencia y del Derecho-de-Estar-Informados de la Comunidad de 1986) de la Ley de Enmiendas y Reautorización del Superfondo (SARA) así como de los Planes de Contingencia de Área desarrollados bajo la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990.

205.4 Nada en este Plan Terrestre impone obligaciones formales a las autoridades estatales o locales.

206 Asistencia Técnica

206.1 Equipos especializados y de expertos están disponibles, a través del ERCIE, para ayudar al CEE en llevar a cabo las acciones de respuesta previstas bajo este Plan Terrestre. Dichos recursos incluyen expertos con experiencia en técnicas de limpieza, química, ingeniería, biología, hidrología, efectos a la salud, toxicología y comunicaciones, así como con especialistas en asuntos históricos, arqueológicos, culturales y de recursos naturales.



300 OPERACIONES DE RESPUESTAS

En esta Sección se exponen los procedimientos generales para una respuesta conjunta, integrada y coordinada a nivel federal, para complementar las acciones de respuesta a emergencias locales y estatales después de un incidente contaminante en la franja fronteriza terrestre. Los detalles específicos de estos procedimientos para una respuesta conjunta se señalan en los Apéndices D e I.

301 Notificación

- 301.1 Cualquier autoridad local, estatal o federal de un país que esté consiente de cualquier incidente contaminante que afecte o tenga el potencial de afectar al otro país deberá reportar de inmediato el incidente contaminante al centro nacional de comunicación del otro país utilizando los procedimientos de notificación descritos en el Apéndice A de este documento.
- 301.2 Los CEE asegurarán que se expidan todas las notificaciones internas apropiadas en su respectivo país, como se describe en el Apéndice D.

302 Evaluación Preliminar

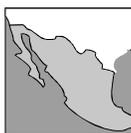
- 302.1 Al notificar un incidente contaminante en la franja fronteriza terrestre, el CEE, en consulta con el ERCIE, llevará a cabo una evaluación preliminar para determinar la necesidad de activar el Plan Terrestre y transmitirá esta información por fax al Co-presidente del ERC de su país de acuerdo con el Apéndice C.

303 Activación del Equipo de Respuesta Conjunta

- 303.1 Si el ERCIE determina, después de que el CEE complete la evaluación preliminar, que una acción de respuesta puede exceder sus capacidades y recursos, pueden solicitar entonces la activación del ERC. El ERCIE hará la recomendación al Co-presidente del ERC. El Co-presidente del ERC contactará y consultará con su contraparte del otro país para determinar si el Equipo de Respuesta Conjunta deberá ser activado. Si ellos determinan que una activación es necesaria, los Co-Presidentes del ERC enviarán por fax un formulario de activación a su Coordinador Nacional y al ERCIE y se activará el Equipo de Respuesta Conjunta que funcionará como se describe en el Apéndice I.
- 303.2 Una vez recibido el formulario de activación, los Coordinadores Nacionales notificarán a sus dependencias de relaciones exteriores respectivas que ha ocurrido una emergencia ambiental (o que existe el potencial de que vaya a ocurrir). Dichos funcionarios están ubicados en la Secretaría de Relaciones Exteriores en México y el Departamento de Estado en los Estados Unidos.

304 Desactivación del Equipo de Respuesta Conjunta

- 304.1 Si los Co-Presidentes del ERC determinan que ya no es necesaria la activación del ERC, ellos desactivarán al ERC enviando por fax el formulario de desactivación del Apéndice C a los Coordinadores Nacionales y al ERCIE.

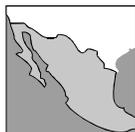


305 Procedimientos de Respuesta Conjunta

- 305.1 En el caso de la activación del ERC o de una respuesta conjunta, los CEE en coordinación con el ERCIE consultarán entre sí, sobre la coordinación de los esfuerzos de respuesta conjunta, incluyendo:
- Acciones de respuesta conjunta que se efectuarán;
 - Estado en que encuentran los trabajos de respuesta en cada país;
 - Recursos disponibles de personal, equipo y financieros;
 - Información que se transmitirá al público;
 - Asuntos de salud y seguridad; y
 - Consideraciones ecológicas/naturales, históricas, arqueológicas y culturales.
- 305.2 Los asuntos que no puedan ser resueltos por los CEE serán presentados al ERCIE para su solución. En caso sea necesario, se consultará al ERC.

306 Documentación para una Respuesta Conjunta

- 306.1 Se requiere que el CEE, ERCIE y ERC bajo el Plan Terrestre preparen la documentación apropiada la cual se resume a continuación.
- 306.2 Los CEE tienen la responsabilidad de proporcionar:
- Evaluación Preliminar que describa la naturaleza y efectos del incidente contaminante, ver Apéndice E, que puede incluir pero no está limitado a la identificación de la fuente y naturaleza del incidente contaminante mostrando la cantidad y ubicación de sustancias peligrosas, agentes tóxicos o contaminantes; una evaluación de amenaza a la salud humana o al ambiente; una evaluación de la magnitud de la fuga o amenaza de fuga; y una determinación si la parte que es potencialmente responsable está emprendiendo una respuesta adecuada.
 - Reportes de Situación (REPSIT), que proporcionen información actualizada sobre incidentes de emergencia y acción de respuesta llevada a cabo bajo este Plan Terrestre. Los REPSITs deberán describir el estado actual, las acciones realizadas, los planes futuros, recomendaciones y solicitudes de ayuda, y deben ser enviados a los Co-Presidentes del ERCIE y del ERC, con la frecuencia que sea necesaria (la cual se determinará consultando a los Co-Presidentes).
- 306.3 El ERCIE tiene la responsabilidad de proporcionar:
- Reporte Final de Incidentes. Una vez finalizada una respuesta conjunta, se preparará un reporte final del incidente en coordinación con los CEE y será enviado al ERC. El Reporte Final de Incidente describirá con exactitud la situación tal como se desarrolló, las acciones tomadas, los recursos comprometidos, los problemas encontrados y las recomendaciones.



- Reporte Final del Asunto. Si se convoca a un ERCIE para atender un asunto de preparación en la franja fronteriza terrestre, como se especifica en la Sección 203.3 de este Plan Terrestre, se preparará un Reporte Final del Asunto que será enviado al ERC. Este Reporte Final del Asunto describirá el asunto específico en detalle, el área geográfica específica, los miembros del ERCIE que trabajaron en el asunto y su función, las acciones tomadas, las ideas y opciones consideradas para resolver el asunto y, si es aplicable, los pros y contras de cada una y las recomendaciones finales.

306.4 El ERC tiene la responsabilidad de proporcionar:

- Declaración de Activación, la cual activa formalmente al ERC, proporciona una breve descripción del incidente contaminante, y detalla las responsabilidades iniciales.
- Declaración de Desactivación, la cual desactiva formalmente al ERC.

307 Información al Público

307.1 Cuando ocurre un incidente, se debería proporcionar al público información oportuna y veraz sobre la naturaleza del incidente, los pasos que se están tomando para hacer frente al problema, y lo que deben hacer los individuos para protegerse. Con esta información se intenta proteger vidas humanas, estimular el entendimiento entre el público, asegurar una cooperación de todas las partes interesadas, y reducir la posibilidad de la propagación de inquietudes o alarma mediante la información errónea.

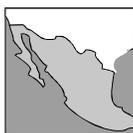
307.2 Cuando se active, el ERC tiene la responsabilidad de desarrollar una estrategia para informar al público (en coordinación con ERCIE y los CEE), incorporando los lineamientos especificados en la Sección 307.1 arriba.

307.3 Cada Co-Presidente del ERC designará, con los recursos de su país, a un especialista de información pública en escena quien mantendrá el enlace con las partes interesadas en su propio país, incluyendo pero sin estar limitado a las autoridades locales y estatales, medios informativos, oficinas gubernamentales de prensa, el público, grupos de interés especial e industrias concernientes. Estos especialistas apoyarán al ERCIE y a lo(s) CEE asesorándolos en relaciones públicas.

307.4 En coordinación con los CEE, el especialista en información pública de cada país preparará de manera conjunta comunicados de prensa y otra información pública de acuerdo a la respuesta conjunta establecida en la Sección 307.2. Las noticias publicadas contendrán información operativa. Asuntos referentes a políticas serán discutidos por los Co-Presidentes del ERC y otros representantes (como los Co-Presidentes estimen necesario) antes de su publicación. El CEE notificará a las autoridades estatales y locales además del ERCIE sobre todas las actividades de relaciones públicas y publicación de noticias.

308 Salud y Seguridad

308.1 Servicios Médicos. Cada una de las autoridades coordinadoras tiene la responsabilidad de notificar a las dependencias apropiadas de la necesidad de coordinar los servicios médicos relacionados con incidentes de contaminación.



- 308.2 Salud y Seguridad del Trabajador. Todas las dependencias del gobierno y las organizaciones privadas son responsables de la salud y seguridad de sus propios empleados. Cada organización y agencia deben asegurarse de que exista un programa de seguridad ocupacional y salud para la protección de sus trabajadores en el sitio de respuesta, y que sus trabajadores que entran al sitio de respuesta sean informados sobre los peligros en dicho sitio y las disposiciones del programa de salud y seguridad. Estas disposiciones de salud y seguridad incluirán: (1) procedimientos operativos estandarizados para entrar y salir del sitio de respuesta, uso del equipo y descontaminación; (2) contabilidad del personal que entra y sale del sitio de respuesta; (3) equipo médico y de seguridad recomendado; (4) precauciones de seguridad personal; y (5) otras medidas que se consideren necesarias.
- 308.3 Evacuación y Reubicación. En el caso de una evacuación, los procedimientos de las autoridades locales y estatales serán observados para identificar las zonas de evacuación, notificar, transportar y ubicar a los ciudadanos.

400 PREPARACIÓN

Esta sección describe las actividades de planeación y preparación que tendrán lugar previo a un incidente contaminante. En los Apéndices H e I se señalan las funciones y responsabilidades específicas del ERC, ERCIE y CEE previo a un incidente contaminante.

401 Análisis, Actualización y Revisión del Plan Terrestre

- 401.1 Las revisiones al Plan Terrestre pueden ser recomendadas por las autoridades coordinadoras, en consulta con el ERC y aprobadas por los Coordinadores Nacionales del Convenio de La Paz y deberá estar en efectivo acuerdo con el Artículo V del Anexo II del Convenio de La Paz.
- 401.2 Las autoridades coordinadoras del Plan Terrestre tienen la responsabilidad de desarrollar una guía de implementación para sus respectivos países.
- 401.3 El ERC puede establecer los subcomités o grupos de trabajo que considere necesarios para la preparación, respuesta y demás asuntos relacionados con la implementación exitosa del Plan Terrestre.
- 401.4 Las autoridades coordinadoras, en consulta con el ERC, tienen la responsabilidad de mantener actualizado el Plan Terrestre. Las autoridades coordinadoras revisarán anualmente dicho Plan Terrestre en consulta con ERC y recomendarán a los Coordinadores Nacionales los cambios que considere necesarios.
- 401.5 Las autoridades coordinadoras, en consulta con el ERC, tomará en consideración lo siguiente, entre otras cosas, al realizar revisiones al Plan Terrestre:
- Reportes finales desarrollados por un ERCIE después de la terminación de una respuesta conjunta, en especial las recomendaciones relacionadas con mejoras a la respuesta conjunta;
 - Lecciones aprendidas de los simulacros;



- Reportes Finales de Asunto desarrollados por el ERCIE; y
- Cambios en políticas nacionales y/o procedimientos en México y los Estados Unidos.

402 Simulacros

402.1 Habrá simulacros y ejercicios periódicos de este Plan Terrestre, según sea necesario.

402.2 Con el fin de promover una mayor eficiencia, el ERC y el ERCIE podrían celebrar reuniones que coincidan con los simulacros, y podrían incluir más de una Región o Estado.

403 Actividades Educativas

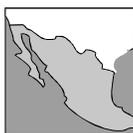
Las partes interesadas participarán en un intercambio de otras actividades educativas incluyendo cursos académicos, seminarios, talleres y conferencias, que contribuyan a la implementación de este Plan Terrestre.

Las actividades a realizarse bajo el Plan Conjunto comenzarán a partir de la fecha en que se firme y se apruebe por los Gobiernos y permanecerá en vigor por un período indefinido de tiempo, a menos que los Gobiernos decidan darlo por terminado, comunicando su intención por escrito, con noventa días de antelación.

Hecho en la Ciudad de México, D.F., en duplicado, el cuarto día de junio de 1999, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Mtro. Antonio Azuela
Procurador Federal de Protección al Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente Recursos
Naturales y Pesca

Peter D. Robertson
Administrador Adjunto Provisional
Agencia de Protección al Ambiente



APÉNDICE A Procedimientos de Notificación

Cualquier derrame, fuga, incendio o explosión o la amenaza de derrame, fuga, incendio o explosión de una sustancia peligrosa o contaminante que tenga el potencial de afectar al otro país será reportado por cualquier autoridad local, estatal o federal de la siguiente manera:

México

Para llamar desde México al Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM) en México, utilice uno de los siguientes números:

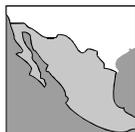
01-800-00403
01 (5) 616-55-58
01 (5) 616-55-60
01 (5) 616-55-61
01 (5) 550-48-85
01 (5) 550-14-85
01 (5) 550-14-96

Para llamar al CENACOM desde los Estados Unidos, utilice uno de los siguientes números:

011 (525) 616-55-58
011 (525) 616-55-60
011 (525) 616-55-61
011 (525) 550-48-85
011 (525) 550-14-85
011 (525) 550-14-96

Después de que se haya avisado a CENACOM sobre algún incidente contaminante, éste notificará (por fax) a ambos países como sigue:

- ❖ Al Centro Nacional de Respuestas de los E.U.
- ❖ A los Co-Presidentes del ERC
- ❖ A los líderes del ERCIE (en México—el Delegado de PROFEPA de la región/estado apropiada(o); en los Estados Unidos—la Región de EPA); y
- ❖ Al representante estatal de Protección Civil de México en el (las) área(s) geográfica(s) apropiada(s).



Estados Unidos

Para comunicarse al Centro Nacional de Respuestas desde los Estados Unidos, se puede llamar al teléfono:

1-800-424-8802

Las personas que llaman de México al Centro Nacional de Respuestas pueden marcar de dos maneras:

- (1) Marcando el número 001-880-424-8802 (con costo), o
- (2) Marcando el número de acceso de AT&T: 001-800-462-4240 y después el 800-424-8802 (ambas llamadas son sin costo).

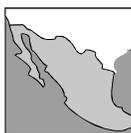
(NOTA: El Centro Nacional de Respuestas de los E.U. tiene la capacidad de recibir notificaciones en español.)

Cuando se hace la notificación de un incidente contaminante al Centro Nacional de Respuestas, la persona que llama deberá proporcionar toda la información que sea posible y que se enumera en el Apéndice B.

Después de que el Centro Nacional de Respuestas ha sido notificado sobre un incidente contaminante, éste notificará (por fax) a ambos países de la siguiente manera:

- ❖ Al CENACOM, en México;
- ❖ Al representante a nivel federal en la SEMARNAP;
- ❖ Al ERCIE de la región (en México—el Delegado de PROFEPA de la región/estado apropiada(o); en los Estados Unidos —la Región de EPA); y
- ❖ Al representante estatal de los E.U. en el (las) área(s) geográfica(s) apropiada(s).

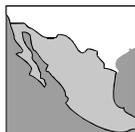
La notificación incluirá toda la información proporcionada por la persona que llame y se presentará en el formulario presentado en el Apéndice B.



APÉNDICE B Formulario de Notificación

Cuando cualquiera de las partes es notificada de un derrame, fuga, incendio o explosión de sustancias peligrosas o la posibilidad de que suceda, la siguiente información deberá ser proporcionada conforme a este Plan Terrestre:

a Reporting party (name of functionary or responder, telephone number, and address)/informante (nombre del funcionario o de él que responde, número de teléfono y dirección):	b Suspected responsible party (name, telephone number, and address)/probable entidad responsable (nombre, número de teléfono y dirección):
c Description of incident (how the release, spill, fire, or explosion occurred)/descripción del incidente (cómo ocurrió la fuga, derrame, fuego o la explosión):	
d Date and time of incident/fecha y hora del incidente:	
e Vehicle identification number/número de identificación del vehículo:	
f Location/lugar:	
g Type of container and capacity/tipo de contenedor y capacidad:	
h Specific identifiers (e.g., cross road, railroad milepost)/identificadores específicos (e.g., intersección, kilómetro de la vía del ferrocarril):	
i Hazardous substances involved/sustancias peligrosas involucradas:	j Quantity/cantidad:
k Spill or release to air, soil, or water: Where is it going? How much to water?/Derrame o escape al aire, suelo o agua: ¿hacia dónde va? ¿qué cantidad va al agua?:	
l Corrective actions taken/acciones de corrección tomadas:	
m Roads closed/caminos cerrados:	
n Number of deaths, injuries, or evacuations/número de muertos, heridos o evacuaciones:	
o Other notifications made/otras notificaciones hechas:	
p Additional comments/comentarios adicionales:	



APÉNDICE C

Información de Activación/Desactivación (Diagramas de Flujo y Formularios)

Diagrama de Flujo de Activación

Formulario de Activación

Diagrama de Flujo de Desactivación

Formulario de Desactivación

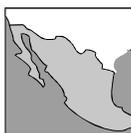
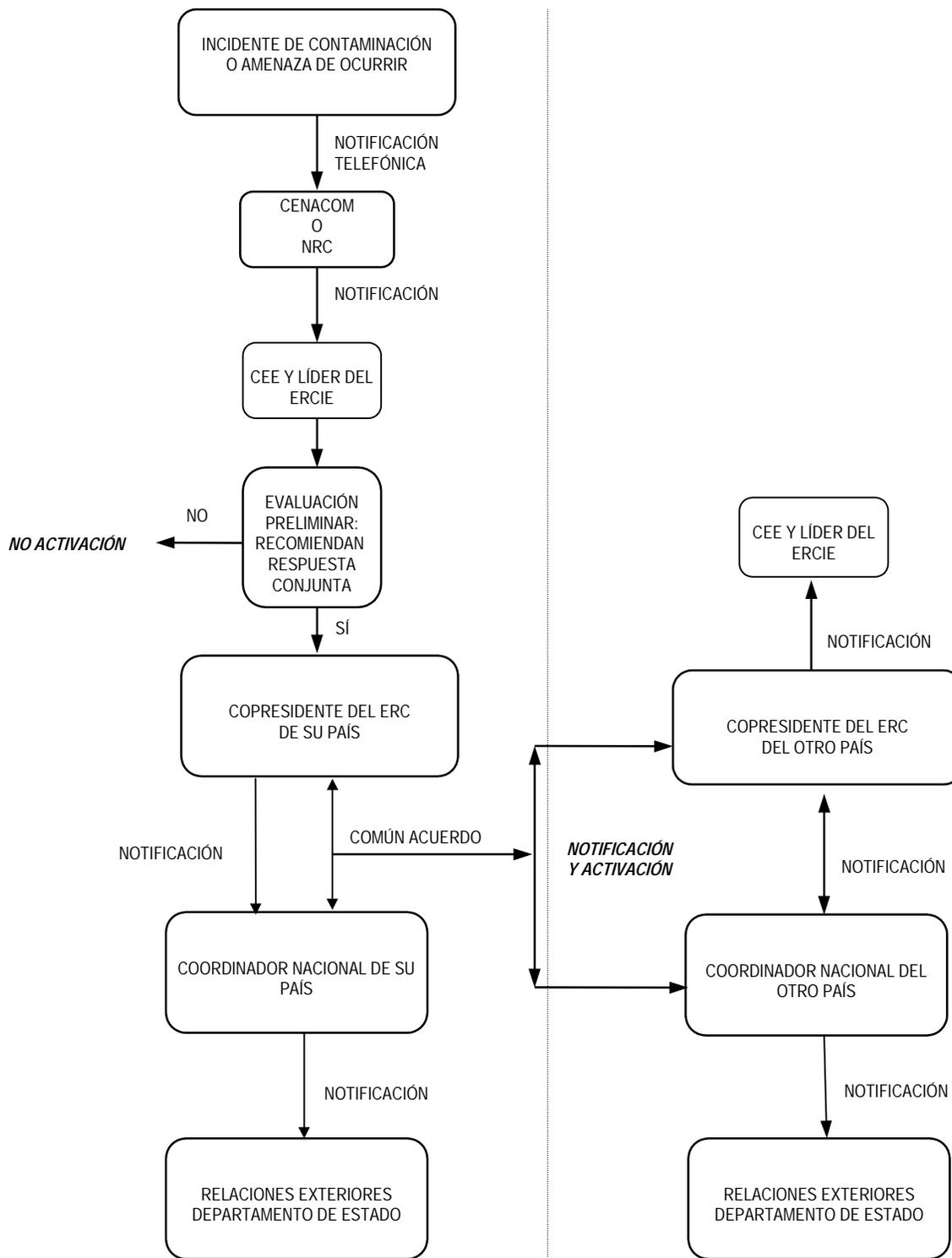


Diagrama de Flujo de Activación





Formulario de Activación

Sí se requiere la activación del Equipo de Respuesta Conjunta, la siguiente información es requerida en adición a la información incluida en el Formulario de Notificación (vea Apéndice B):

a Summary description of incident (a summary of the information provided in the Notification Form)/descripción resumida del incidente (un resumen de la información incluida en el Formulario de Notificación):
b Justification for joint response/justificación para la respuesta conjunta:
c Date and time of joint response activation/fecha y hora de la activación de la respuesta conjunta:
d Assistance required/asistencia requerida:

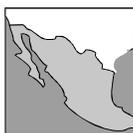
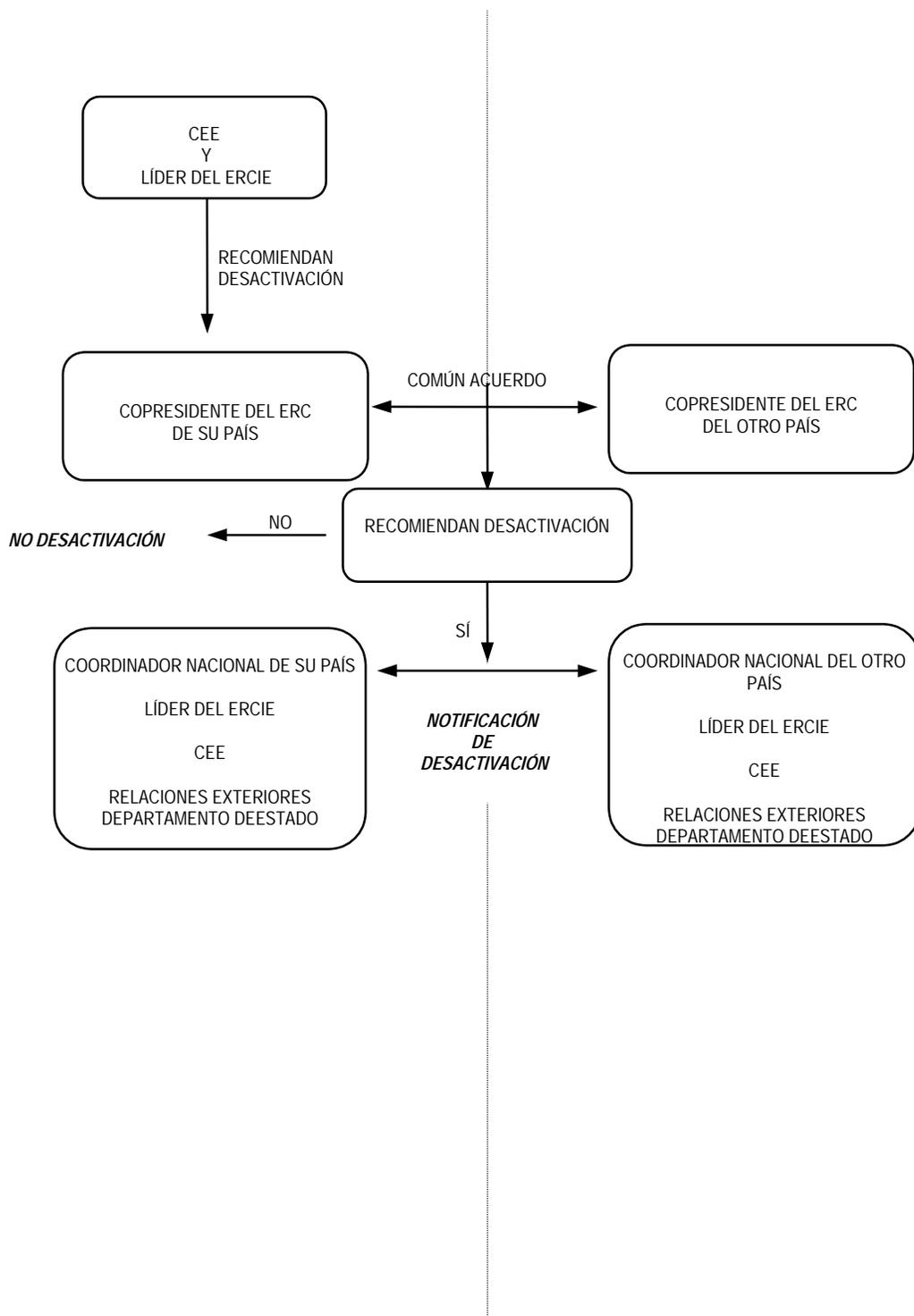


Diagrama de Flujo de Desactivación

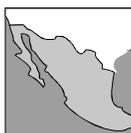




Formulario de Desactivación

Sí se requiere la desactivación del Equipo de Respuesta Conjunta, la siguiente información es requerida en adición a la información incluida en el Formulario de Notificación (vea Apéndice B):

a Summary description of incident (a summary of the information provided in the Notification Form)/descripción resumida del incidente (un resumen de la información incluida en el Formulario de Notificación):
b Justification for deactivation of joint response/justificación para la desactivación de la respuesta conjunta:
c Date and time of joint response deactivation/fecha y hora de la desactivación de la respuesta conjunta:
d Assistance required/asistencia requerida:



APÉNDICE D
Diagramas de Flujo de Operaciones de Respuesta

Diagrama de Flujo de Operaciones de Respuesta: Respuesta de México

Diagrama de Flujo de Operaciones de Respuesta: Respuesta de los Estados Unidos

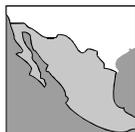


Diagrama de Flujo de Operaciones de Respuesta: Respuesta de México

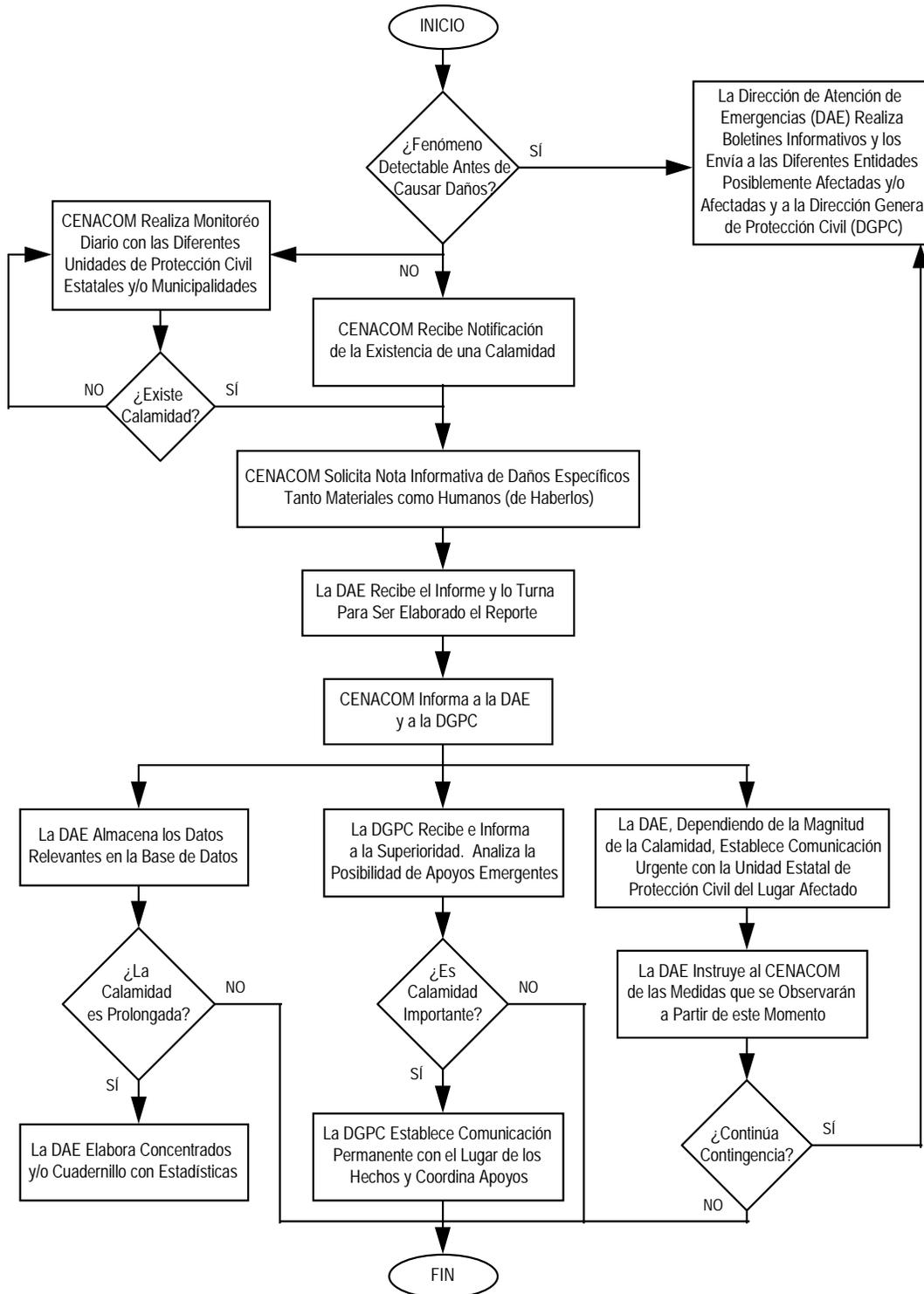
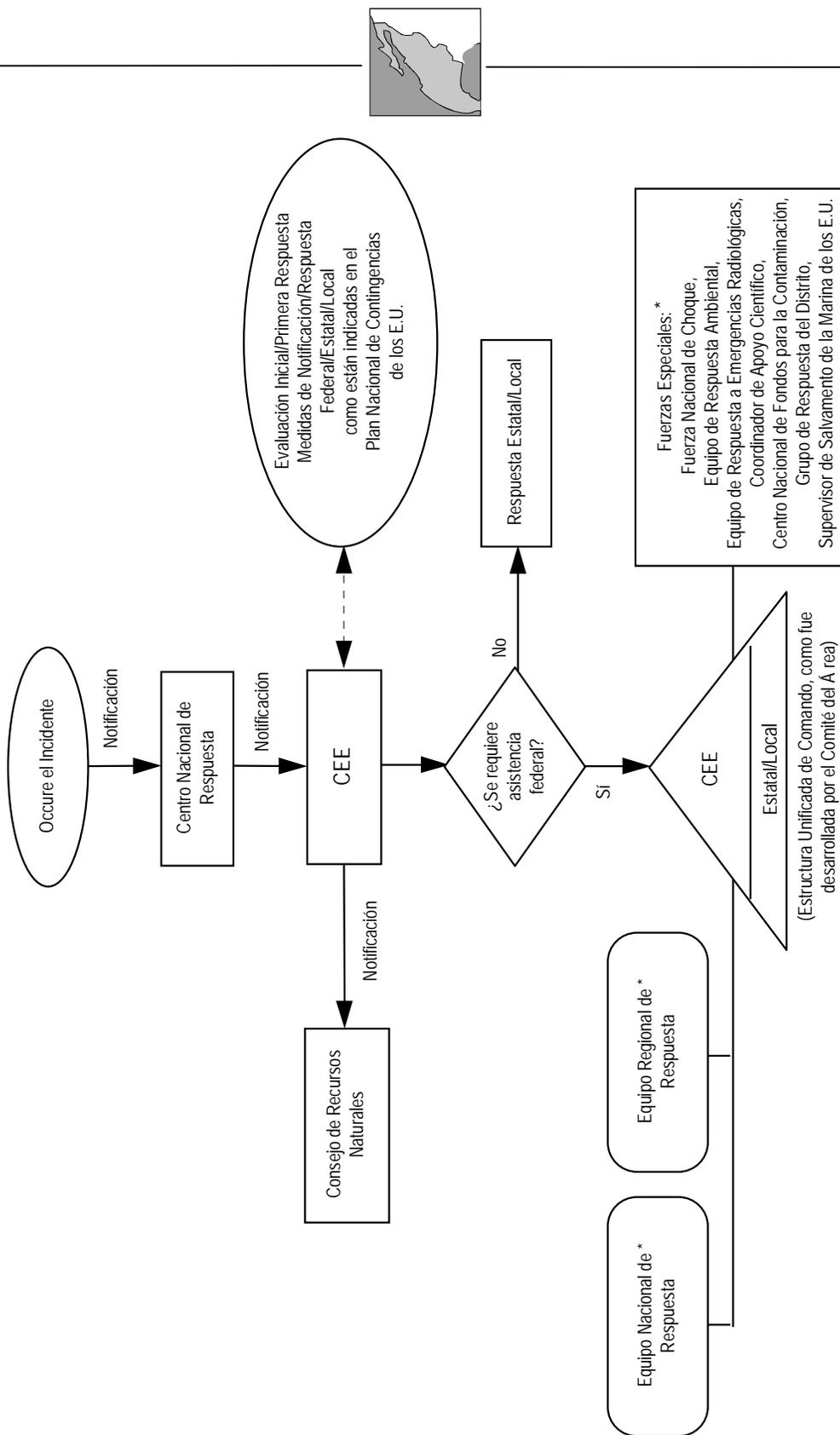
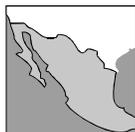


Diagrama de Flujo de Operaciones de Respuesta: Respuesta de los Estados Unidos



* Recursos disponibles para el apoyo de CEE si estos son solicitados.



APÉNDICE E Formato de Reportes

1. Evaluación Preliminar

- Fecha
- Hora
- Nombre y número telefónico del CEE
- Nombre y dirección de quien recibe
- Número de REPSIT
- Ubicación del incidente
- Estado
- Acciones de respuesta
- Recomendaciones
- Planes Futuros

2. Reportes de Situación (REPSIT)

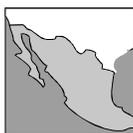
La información actualizada sobre la situación de emergencia y la(s) acción(es) de respuesta tomadas de acuerdo con este Plan serán proporcionadas por el CEE al dirigente del ERCIE (la frecuencia deberá ser determinada) utilizando los reportes de situación (REPSIT) que describirán: la situación actual, los pasos tomados, los planes futuros, las recomendaciones y todos los requerimientos de ayuda. El REPSIT debe estar preparado de acuerdo con el formato siguiente y debe ser transmitido por fax o un medio similar a los dirigentes del ERCIE y del ERC.

- Fecha
- Hora
- Nombre y Número de Teléfono del Remitente
- Nombre y Dirección de quien recibe
- Número de este REPSIT
- Situación
- Acción(es) Tomada(s)
- Recomendaciones
- Planes Futuros

3. Reporte Final de Incidente

Después de que se haya terminado una respuesta conjunta, en coordinación con los CEE, el ERCIE preparará un Reporte Final de Incidente para ser remitido a ERC. El Reporte Final de Incidente describirá detalladamente la forma en que se desarrolló la situación, las acciones tomadas, los recursos comprometidos, los problemas encontrados y las recomendaciones. El formato para el Reporte Final de Incidente debe ser como sigue:

- Resumen de Eventos - una narrativa cronológica de todos los eventos, incluyendo:
 - ❖ La causa del derrame, fuga, incendio o explosión;
 - ❖ La situación inicial;

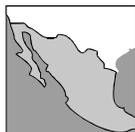


- ❖ Esfuerzos para obtener una acción de respuesta por parte de aquellos responsables del derrame, fuga, incendio o explosión;
 - ❖ La organización de la respuesta, incluyendo la participación de las organizaciones de los sectores públicos y privados;
 - ❖ Los recursos comprometidos;
 - ❖ La ubicación de la sustancia peligrosa, agente tóxico o el contaminante que se ha fugado, derramado o quemado en un incendio o explosión;
 - ❖ Detalles de cualquier acción tomada para reducir la amenaza; y
 - ❖ Actividades sobre la información pública y las relaciones comunitarias.
- Efectividad de las Acciones de Remoción - Un análisis completo de las acciones de remoción tomadas por:
 - ❖ Aquellas partes responsables del derrame, fuga, incendio o explosión;
 - ❖ Personal de respuesta estatal y local;
 - ❖ Organismos federales; y
 - ❖ Grupos privados, voluntarios y otros.
 - Problemas encontrados - Una lista de problemas que afectan la respuesta.
 - Recomendaciones - Las recomendaciones del CEE son una fuente de nuevos procedimientos y políticas que deben incluir:
 - ❖ Medios para prevenir una recurrencia del derrame, fuga, incendio o explosión;
 - ❖ Mejora de acciones de respuestas; y
 - ❖ Cualquier cambio recomendado en el Plan Conjunto de Contingencia.

4. Reporte Final de Asunto

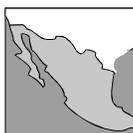
Si se convoca a un ERCIE para que participe en un asunto de preparación en la franja fronteriza terrestre como se especifica en la Sección 203.3, un Reporte Final de Asunto debe ser preparado y enviado al ERC. Dicho Reporte describirá el asunto específico en detalle, la zona geográfica específica, los miembros del ERCIE que trabajaron en el asunto y su participación, las acciones tomadas, las ideas y opciones consideradas para resolver el asunto y, si son aplicables, los pros y los contras de cada una y las recomendaciones finales. El formato del Reporte Final de Asunto debe incluir lo siguiente:

- Descripción del asunto;
- Lista de los miembros del organismo de apoyo en el ERCIE y su participación específica;
- Pasos específicos tomados para resolver el asunto;
- Ideas y opciones consideradas, incluyendo los pros y contras de cada una;
- Resolución final;
- Sigüientes pasos; y
- Recomendaciones finales.



APÉNDICE F Siglas

	ESPAÑOL	INGLÉS	
CEE	Coordinador en Escena	OSC	On-Scene Coordinator
CEPPO	Oficina de Preparación y Prevención de Emergencias Químicas (E.U.)	CEPPO	Chemical Emergency Preparedness and Prevention Office (U.S.)
CENACOM	Centro Nacional de Comunicaciones (México)	CENACOM	National Communications Center (Mexico)
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres (México)	CENAPRED	National Disaster Prevention Center (Mexico)
CERCLA	Ley General de Respuesta, Compensación y Responsabilidad (E.U.)	CERCLA	Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act (U.S.)
CILA	Comisión Internacional de Límites y Aguas	IBWC	International Boundary and Water Commission
CNA	Comisión Nacional del Agua (México)	CNA	National Water Commission (Mexico)
EPA	Agencia de Protección Ambiental (E.U.)	EPA	Environmental Protection Agency (U.S.)
ERC	Equipo de Respuesta Conjunta	JRT	Joint Response Team
ERCIE	Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico	ISJRT	Issue/Incident Specific Joint Response Team
NRT	Equipo Nacional de Respuesta (E.U.)	NRT	National Response Team (U.S.)
FEMA	Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (E.U.)	FEMA	Federal Emergency Management Agency (U.S.)
NCP	Plan Nacional de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (E.U.)	NCP	National Oil and Hazardous Substances Pollution Contingency Plan (U.S.)
NRC	Centro Nacional de Respuestas (E.U.)	NRC	National Response Center (U.S.)
PCC	Plan Conjunto de Contingencias	JCP	Joint Contingency Plan
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (México)	PROFEPA	Federal Attorney General for Environmental Protection (Mexico)
REPSIT	Reportes de Situación	SITREPs	Situation Report
RRT	Equipo de Respuesta Regional (E.U.)	RRT	Regional Response Team (U.S.)
SARA Título III	Ley de Planeación de Emergencia y del Derecho-de-Estar-Informados de la Comunidad de 1986 de la Ley de Enmiendas y Reautorización del Superfondo (E.U.)	SARA Title III	Superfund Amendments and Reauthorization Act Title III (the Emergency Planning and Community Right-to-Know Act of 1986) (U.S.)
SEMARNAP	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (México)	SEMARNAP	Secretariat of Environment, Natural Resources, and Fisheries (Mexico)
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil (México)	SINAPROC	National Civil Protection System (Mexico)
USCG	Guardia Costera de los E.U. (E.U.)	USCG	U.S. Coast Guard (U.S.)



APÉNDICE G Definiciones

Acción de Respuesta - La remoción de sustancias peligrosas o contaminantes (agentes tóxicos) que se han escapado, derramado o incendiado en el medio ambiente; las acciones para reducir la amenaza de fugas; acciones para monitorear, calcular, y evaluar la amenaza (o de la fuga en sí) de sustancias peligrosas, agentes tóxicos o contaminantes; la disposición de material removido; y otras acciones dirigidas a prevenir o mitigar los daños a la salud pública, al bienestar o al ambiente.

Agente Tóxico o Contaminante - Comprende, aunque no se limita a, cualquier elemento, sustancia, compuesto, o mezcla, incluyendo agentes causantes de enfermedades, que, por fuga o derrame al ambiente o al ser expuesto, ingerido, inhalado o asimilado por cualquier organismo, ya sea directamente del ambiente o indirectamente por ingestión a través de las cadenas alimenticias, provoquen o se pueda anticipar que puedan causar la muerte, enfermedades, anormalidades del comportamiento, cáncer, mutaciones genéticas o mal funcionamiento fisiológico o deformaciones físicas o reproductoras en dichos organismos o en su descendencia.

Aguas Subterráneas - Aguas que se encuentran en una zona saturada o en un estrato debajo de la superficie de la tierra.

Ambiente - La atmósfera, el suelo o subsuelo, y las aguas superficiales y subterráneas, incluyendo los recursos naturales contenidos en ellos, tales como peces, vida silvestre, bosques, tierras de cultivo y de pastoreo, ríos, arroyos, acuíferos y todos los demás componentes del ecosistema.

Área Fronteriza Terrestre - Significa el área por ambos lados de la frontera internacional terrestre definida en el Anexo II del Convenio de la Paz, es decir, el área que cubre 100 kilómetros a cada lado de la frontera internacional entre los dos países.

Autoridades Coordinadoras - Por parte de México, la autoridad coordinadora para el Plan Terrestre es la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En los Estados Unidos, la autoridad coordinadora es la Oficina de Preparación y Prevención de Emergencias Químicas (CEPPO) de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).

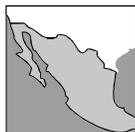
Binacional - Que involucra a dos países.

Convenio de 1983 (también conocido como Convenio de La Paz) - El Convenio entre México y los Estados Unidos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (14 de agosto de 1983).

Coordinador en Escena (CEE) - Aquellas personas designadas por la PROFEPA y la EPA para coordinar y dirigir las respuestas conforme a este Plan Terrestre.

Estado - (a) Aquellos estados de México que forman la frontera con los Estados Unidos de América: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California; y (b) los estados de los Estados Unidos de América que limitan con México: Texas, Nuevo México, Arizona y California.

Fuga o Derrame - Cualquier derrame, fuga, bombeo, vertido, emisión, vaciado, descarga, inyección, escape, lixiviación, vaciado o disposición de sustancias peligrosas, agentes tóxicos o contaminantes hacia el ambiente, incluyendo el abandono o desecho de barriles, contenedores y otros recipientes cerrados que contengan algunas sustancias peligrosas, agentes tóxicos o contaminantes. Se excluyen: (a) cualquier fuga o derrame que resulte en exposición a personas únicamente dentro de su lugar de trabajo, (b) emisiones propias del escape del motor de vehículos automotores, material rodante, aeronaves, embarcaciones o tubería de



estación de bombeo, y (c) la aplicación normal de fertilizantes. Para fines del presente Plan Terrestre, fuga o derrame también significa la amenaza considerable de que ocurra uno de éstos.

Incidente Contaminante - Una fuga o derrame o amenaza de fuga o derrame de cualquier sustancia peligrosa, agente tóxico o contaminante de cualquier lado de la Frontera Terrestre Internacional, de magnitud tal que cause o amenace con causar efectos adversos inminentes y substanciales para la salud pública, el bienestar o el ambiente.

Instalación - (a) Cualquier edificio, estructura, instalación, equipo, tubos o líneas de tubería (incluyendo cualquier tubería de aguas residuales al alcantarillado o a los servicios de tratamiento públicos), pozo, fosa, laguna, embalse, zanja, relleno de tierra para desechos, recipiente de almacenamiento, vehículo automotor, material rodante o aeronave; o (b) cualquier sitio o área en donde se haya depositado, almacenado, desechado o colocado o de cualquier forma haya llegado a estar localizada alguna sustancia peligrosa, exceptuando los productos de consumo que se encuentren en uso o cualquier embarcación en aguas marinas.

Mando Unificado - Mecanismo de mando de incidentes que puede utilizarse en el manejo de respuestas complejas. Un Mando Unificado, como parte de un Sistema de Mando de Incidente, reúne a los "mandos de incidente" de cada organización que participe en una respuesta para permitir que los encargados clave de la toma de decisiones puedan desarrollar consenso, coordinación y cooperación. De acuerdo con el Plan Nacional de los E.U. de Contingencias de Contaminación por Petróleo y Sustancias Peligrosas, el Mando Unificado consta típicamente del Coordinador Federal En Escena (CEE), el Coordinador estatal en escena, y quien esté al mando del incidente por la parte responsable.

Parte - Un signatario o firmante del Convenio de 1983, es decir, México o los Estados Unidos.

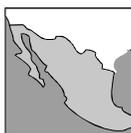
Plan Terrestre - El Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos para la Preparación y Respuesta a Emergencias Ambientales Causadas por Fugas, Derrames, Incendios o Explosiones de Sustancias Peligrosas en la Franja Fronteriza Terrestre publicado de acuerdo al Anexo II del Convenio de la Paz de 1983.

Recursos Naturales - Tierra, peces, fauna, flora, aire, agua, aguas subterráneas, suministros de agua potable y otros recursos similares.

Respuesta Conjunta - La ayuda de una Parte a otra Parte en relación con un incidente contaminante, incluye: (1) la entrada de una Parte en el territorio de la otra Parte y dar ayuda, a solicitud de la otra Parte o con el consentimiento previo de la otra Parte; (2) coordinación de esfuerzos, actividades y recursos de respuesta federal de ambas Partes, en respuesta a un incidente contaminante; (3) intercambio de información entre las dos Partes, en respuesta a un incidente contaminante.

Suministro de Agua Potable - Cualquier fuente de agua creada o tratada para uso de un sistema público de agua o para el consumo humano.

Sustancias Peligrosas - Elementos y compuestos que si son descargados presentan o pueden presentar un peligro inminente y considerable a la salud pública, al bienestar o al ambiente de conformidad con las leyes de cada una de las partes y según lo determine el Equipo de Respuesta Conjunta (ERC).



APÉNDICE H

Organismos del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

Organismos Primarios

Por parte de México, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) tiene la responsabilidad primaria de dar asistencia y coordinar la participación mexicana en este Plan, en concordancia con la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil. Para los Estados Unidos, la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos tiene responsabilidad primaria de dar asistencia y coordinar la respuesta de los Estados Unidos en este Plan Terrestre. Las responsabilidades generales de estas dependencias son:

- Coordinar, integrar y administrar el esfuerzo conjunto en su totalidad para detectar, identificar, contener, limpiar, disponer de o minimizar el peligro de fugas/derrames de sustancias peligrosas o de evitar, mitigar o minimizar la amenaza de la fuga o derrame;
- Mantener una coordinación estrecha con las localidades afectadas, con el ERCIE, el CEE y la otra parte; y
- Proporcionar asistencia administrativa, medios, comunicaciones y personal para apoyar los esfuerzos de respuesta de acuerdo a este Plan, dentro de las respectivas jurisdicciones de cada organismo.

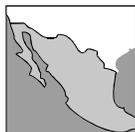
Organismos de Apoyo

La asistencia disponible por parte de los organismos federales de apoyo de México y los Estados Unidos se presenta a continuación. Cada organismo de apoyo proporcionará asistencia para las labores de preparación y respuesta de acuerdo con este Plan, en sus respectivas áreas de conocimientos especializados y que sea consistente con las capacidades del organismo y las autoridades legales.

Organismos Binacionales

La **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)** puede responder a los incidentes que ocurran en los ríos y aguas internacionales de acuerdo a su autoridad, responsabilidad y recursos disponibles. Los Comisionados de la CILA podrán notificar dichas respuestas a los Co-Presidentes del ERC y a las autoridades estatales y locales respectivas. La sección mexicana de la CILA podrá coordinarse con la Comisión Nacional del Agua (CNA) y la sección de CILA de los E.U. podrá coordinarse con las autoridades federales, estatales y locales apropiadas para cumplir con sus deberes en cuanto a las aguas internacionales de México y los Estados Unidos

La CILA funciona como una organización internacional, consistente de una Sección de México y otra de los E.U. Las dos secciones operan bajo la orientación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) de México y el Departamento de Estado (DOS) de los E.U., respectivamente. La CILA tiene a su cargo la implementación de las disposiciones de los tratados existentes relacionados con asuntos de fronteras y aguas que afecten a México y Estados Unidos, incluyendo: conservación de la frontera internacional, distribución entre los dos países de las aguas provenientes de los ríos de la frontera entre los dos países, control de las inundaciones de los ríos de la frontera, reglamentación de los ríos limítrofes por medio de trabajos conjuntos de almacenaje que permitan la división y utilización de las aguas por parte de los dos países, mejoramiento de la calidad del agua de los ríos limítrofes, solución de todos los problemas de sanidad fronteriza, y uso de las aguas internacionales del Río Bravo para desarrollar conjuntamente la energía hidroeléctrica. Durante la respuesta transfronteriza a una emergencia contaminante, los Comisionados de la CILA podrán informar a los Co-Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC) de los incidentes relacionados con el este Plan Conjunto de Contingencias que se presenten a su atención, como son el derrame o fuga de alguna sustancia peligrosa, agente tóxico o contaminante dentro de los ríos o aguas internacionales. Así mismo, los Comisionados podrán: informar a los Co-Presidentes de las acciones apropiadas que se estén llevando a cabo bajo la autoridad y la responsabilidad de la Comisión de



conformidad con los acuerdos y tratados bilaterales en vigor. En el caso que la CILA no pueda contener un derrame, solicitarán la ayuda del Centro Nacional de Respuesta (NRC) y CENACOM para cerciorarse de que se tome la acción responsable respectiva.

Para México

La **Secretaría de Gobernación (SEGOB)** a través del **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)** cuenta con la autoridad para coordinar las actividades de los organismos del sector público—federal, estatal y municipal—así como de las instituciones privadas con el fin de auxiliar a la población en las áreas en donde pudiera ocurrir un incidente.

La **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)** es la institución que tiene la función de garantizar la seguridad nacional, ayudar a la población civil y cooperar en caso de necesidad pública así como colaborar en trabajos sociales. Estas misiones se llevarán a cabo conjuntamente con la Marina cuando así se les ordene o cuando las circunstancias así lo requieran.

La **Secretaría de la Marina (SM)** protege el tráfico fluvial y marítimo en la jurisdicción federal, desarrolla operaciones de rescate en el océano y en las aguas territoriales, y auxilia en la protección de la población civil en zonas de desastre o emergencia, actuando por su cuenta o conjuntamente con el Ejército y la Fuerza Aérea de acuerdo a este Plan.

La **Secretaría de Salud (SS)**. Esta Secretaría entra en acción en el caso de una emergencia causada por un repentino deterioro del ambiente que podría poner en riesgo a la población. La Secretaría adoptará las medidas de prevención y control necesarias para proteger la salud sin interferir con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

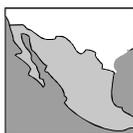
Las acciones extraordinarias en materia de salud general serán desarrolladas por la Secretaría de Salud, quien organizará las brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad, y acordarán con las autoridades federales, estatales y municipales la ejecución de las actividades que estas brigadas estimen necesarias.

La **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP)**, y el **Instituto Nacional de Ecología (INE)** en su calidad de entidad desconcentrada de la Secretaría, tiene la autoridad de establecer aquellas normas que asegurarán la conservación o restauración del ecosistema fundamental para el desarrollo de la comunidad, especialmente en situaciones de emergencia o de riesgo ambiental, así como de actividades altamente riesgosas, con la participación que podría corresponder a otras dependencias de la Administración Pública Federal y a los gobiernos Estatales y Municipales.

La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, como órgano desconcentrado de la SEMARNAP, tiene la autoridad para verificar el cumplimiento con las normas ambientales, así como llevar a cabo auditorías ambientales a las empresas u organismos públicos y privados de jurisdicción federal, con respecto a las actividades que podrían ser un riesgo potencial al ambiente, y para verificar las medidas y disposiciones de estas empresas u organismos privados o públicos para prevenir y actuar en caso de contingencias o emergencias ambientales y proporcionar orientación especializada en derrames, explosiones, incendios, liberaciones y fugas de productos químicos, instrumentado planes de respuesta inmediata a emergencias y contingencias que ocurran con sustancias químicas peligrosas, que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente.

La **Comisión Nacional del Agua**, como entidad desconcentrada de la SEMARNAP, es la autoridad para el control de los cuerpos de agua del país.

La **Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT)** cuenta con la autoridad para regular el tráfico mediante la **Policía Federal de Caminos (PFC)** así como el transporte marítimo y aéreo para utilizar libremente todo el equipo de transporte que corresponda al estado, sin problemas de régimen legal, para utilizar libremente y dar prioridad a los servicios generales de telecomunicaciones, así como las transmisiones de radio y televisión y para mandar y controlar las comunicaciones, operaciones y mantenimiento de las redes de comunicación.



La **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** tiene autoridad para controlar los alimentos que pueden estar afectados durante una emergencia.

El **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)** tiene la autoridad para desarrollar estrategias de investigación, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y auto protección a la población ante la contingencia de un desastre y de esa manera apoyar y ayudar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

La **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)** ayudará en la negociación bilateral conjuntamente con las autoridades de migración y aduanas para establecer los mecanismos necesarios a fin de permitir el ingreso a territorio mexicano del personal y equipo necesarios para la atención de emergencias. La Sección Mexicana de la **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)** coordina con la CNA con respecto a los asuntos domésticos del manejo de aguas internacionales de México/Estados Unidos en cumplimiento con los tratados y convenios bilaterales.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** a través de la **Administración General de Aduanas** tiene la autoridad para establecer mecanismos con el propósito de facilitar el cruce rápido y expedito de vehículos, equipo y mercancías en general que se necesiten para la emergencia.

El **Instituto Nacional de Migración (INM)**, de conformidad con el Decreto por el que se crea como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene como propósito la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, e implementa los mecanismos de coordinación necesarios a fin de facilitar la entrada y salida de personas del país, para asegurar una eficiente respuesta conjunta a la población en casos de incidentes contaminantes que afecten la franja fronteriza terrestre entre México y los Estados Unidos.

El INM ejercerá dichas acciones en atención a las facultades que sobre asuntos migratorios le señalan a la Secretaría de Gobernación, los Artículos 7°, Fracción II, 10 al 13, 15 al 18 y 20, de la Ley General de Población y su Reglamento.

La **Secretaría de Energía (SE)** a través de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)** tiene la autoridad para asesorar a entidades federales, estatales y locales respecto a las medidas de seguridad radiológica y nuclear que sean necesarias en condiciones de incidente o accidente. También tiene la autoridad, donde técnicamente sea recomendable, de llevar a cabo el aseguramiento de las fuentes generadoras de radiación ionizante y equipo que lo contenga.

Responsabilidades

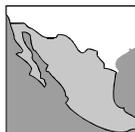
En concordancia con las bases legales, la SEMARNAP, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, coordinará este Plan por medio de sus representantes estatales y de los representantes del sector federal de los Estados Fronterizos.

A nivel Estatal, los gobiernos de los Estados Fronterizos proporcionarán seguridad a la comunidad; protegerán la vida humana así como las propiedades públicas y privadas; mantendrán canales de comunicación entre los Estados Fronterizos; y coordinarán las actividades de los bomberos, personal especializado, brigadas, etc.

El representante del sector federal del Estado Fronterizo, intervendrá de acuerdo a su nivel de competencia y proveerá recursos humanos y materiales para la atención de la emergencia.

Los representantes del sector federal son:

- La **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)** y la **Secretaría de Marina (SM)**, de acuerdo a sus respectivas áreas de jurisdicción, estarán encargadas de proporcionar los elementos necesarios para auxiliar a la población civil,

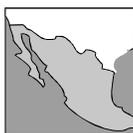


adaptando sus formas de respuesta y ajustando sus procedimientos de acuerdo a las acciones resultantes del presente Plan.

- La **Secretaría de Salud (SS)** coordinará las instituciones y dependencias del sector salud y otros centros de servicios médicos públicos, sociales y privados que participarán en la emergencia. La Secretaría proporcionará la atención médica requerida por la población, trabajadores y personal de auxilio, durante todo el tiempo de la emergencia.
- La sección mexicana de la **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA)**, que funciona bajo la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y en coordinación con la **Comisión Nacional de Aguas (CNA)**, evaluará las consecuencias de las fugas o derrames de sustancias peligrosas hacia aguas internacionales e implementará las acciones de emergencia respectivas.
- La compañía **Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, la cual es parte del Gobierno Federal, deberá notificar inmediatamente de la existencia de una emergencia en caso de ocurrir una fuga o derrame de sustancias peligrosas en alguna de sus plantas en la franja fronteriza hacia los cuerpos de aguas internacionales. Implementará las medidas de acción iniciales hasta que lleguen las autoridades legalmente encargadas de la respuesta. También PEMEX ayudará con personal y equipo de respuesta, en caso de que exista una emergencia en la zona fronteriza.
- La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)** facilitará la comunicación (vía teléfono y radio) con otras dependencias e instituciones durante la emergencia.
- La **Policía Federal de Caminos (PFC)**, la cual está bajo la jurisdicción de la SCT, aislará el área del accidente y desviará el tráfico durante la emergencia para proteger a la población. Cuando sea necesaria una evacuación, la PFC se encargará de realizar esta operación tan rápidamente como sea posible.
- La **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)** colaborará conjuntamente con otras dependencias para evaluar las consecuencias de una emergencia radiológica e implementará las medidas de seguridad para proteger a la población y al ambiente (ecosistema).
- La **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP)** a través de la **PROFEPA** y del **Instituto Nacional de Ecología (INE)** evaluarán las consecuencias de la fuga o derrame de sustancias peligrosas y aplicará las medidas correctivas que sean necesarias.
- El **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)**, el cual es un organismo que se encuentra bajo la jurisdicción de la **Secretaría de Gobernación**, fomentará el entrenamiento del personal de respuesta a emergencias en las diferentes instituciones participantes.
- La **Administración General de Aduanas Mexicana**, organismo bajo la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) implementará políticas y brindará facilidades en los trámites legales del cruce fronterizo del equipo de atención a emergencias.
- El **Instituto Nacional de Migración (INM)**, dependiente de la Secretaría de Gobernación, implementará los mecanismos de coordinación necesarios a fin de facilitar la entrada y salida de personas del país, para asegurar una eficiente respuesta conjunta a la población en casos de incidentes contaminantes que afecten la franja fronteriza terrestre entre México y los Estados Unidos.

Para los Estados Unidos

La **Agencia de Protección Ambiental (EPA)** es Co-Presidente del Equipo de Respuesta Conjunta México-Estados Unidos, preside al Equipo Nacional de Respuesta, copreside los Equipos Regionales de Respuesta y los Equipos de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE) permanentes, a nivel de respuesta y proporciona Coordinadores En Escena predesignados para las áreas terrestres y generalmente proporciona apoyo científico a los coordinadores de las áreas terrestres.



La EPA proporciona expertos especializados en impactos ambientales de fugas/derrames y en técnicas de control de contaminación ambiental. La EPA proporciona guía, asistencia técnica y entrenamiento en la preparación y respuesta ante situaciones de materiales peligrosos y proporciona también expertos legales para la interpretación de los estatutos ambientales.

La **Guardia Costera de los Estados Unidos (USCG)** proporciona a los Coordinadores En Escena para la zona costera, los Co-Presidentes para los Equipos Regionales de Respuesta permanentes y el vicepresidente del Equipo Nacional de Respuesta (ENR). La USCG proporciona el personal y administra el Centro Nacional de Respuesta; mantiene las embarcaciones continuamente tripuladas las cuales pueden ser usadas para mando, control, y vigilancia de fugas/derrames que ocurran en aguas costeras; y sirve como administrador del Fondo para la Contaminación establecido bajo la Ley de Contaminación por Petróleo. La Fuerza de Choque Nacional de la Guardia Costera está entrenada y equipada especialmente para responder a incidentes contaminantes marinos de mayor importancia. En los incidentes contaminantes acuáticos en los cuales la USCG tiene jurisdicción de responsabilidad financiera, ésta asegura que las partes responsables, tanto norteamericanas como extranjeras, estén en posibilidad de compensar a los Estados Unidos y a las otras partes afectadas por medio del programa de Certificado de Responsabilidad Financiera.

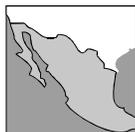
El **Departamento de Agricultura (USDA)** cuenta con la capacidad científica y técnica para medir, evaluar y monitorear, tanto en forma terrestre como mediante aeronaves, aquellas situaciones donde los recursos naturales incluyendo suelo, agua, vida silvestre y vegetación hayan sufrido el impacto de sustancias peligrosas. Los organismos dentro de la USDA con experiencia especializada relevante son: el Servicio Forestal, el Servicio de Investigación de Agricultura, el Servicio de Conservación de Suelos, el Servicio de Inspección y Seguridad de Alimentos y el Servicio de Inspección de la Salud de la Flora y Fauna.

El **Departamento de Comercio (DOC)**, a través de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), proporciona apoyo científico para planeación de respuesta y contingencias en áreas costeras y marinas, incluyendo evaluaciones de los peligros que puedan estar presentes, predicciones del movimiento y dispersión de petróleo y sustancias peligrosas mediante modelos de trayectoria e información sobre la sensibilidad de los ambientes costeros hacia el petróleo y las sustancias peligrosas. La NOAA proporciona experiencia científica especializada sobre la vida acuática marina que administra y protege. También proporciona información sobre las condiciones meteorológicas, hidrológicas, de hielo y oceanográficas presentes y previstas para las aguas marinas, costeras y terrestres así como información de las mareas y de la circulación (de las aguas).

El **Departamento de Defensa (DOD)** tiene la responsabilidad de tomar toda acción necesaria en relación a fugas/derrames de sustancias peligrosas en donde sea el derrame, o la única fuente de donde proceda el derrame, instalación o embarcación bajo la jurisdicción, custodia o control del DOD. El DOD puede también, acorde con sus requerimientos operacionales y a solicitud del Coordinador En Escena, proporcionar equipo para derrames de petróleo desplegados localmente por la Marina de los Estados Unidos y proporcionar asistencia a otras dependencias federales a solicitud de estas. Las siguientes dos ramas del DOD cuentan con expertos y conocimientos especializados particularmente relevantes:

- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos tiene equipo y personal especializado para la remoción de obstrucciones para la navegación y para realizar reparaciones estructurales.
- La Marina de los Estados Unidos (USN) tiene un amplio conjunto de equipo especializado y de personal disponible para salvamento de embarcaciones, control de daños a bordo de embarcaciones y para buceo.

El **Departamento de Energía (DOE)**, a excepción de que este dispuesto de otra manera en la Orden Ejecutiva 12580, proporciona a los Coordinadores En Escena designados que tienen la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones de respuesta con respecto a fugas o derrames de sustancias peligrosas en donde esté ocurriendo el derrame o en donde se encuentre la principal fuente del derrame, cualquier instalación o embarcación bajo su jurisdicción, custodia o control. Además, bajo el Plan Federal de Respuesta a Emergencias Radiológicas (FRERP), el DOE da asesoría y asistencia a otros Coordinadores En Escena en acciones de emergencia esenciales para el control de peligros radiológicos inmediatos.



El **Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS)**, tiene la responsabilidad de proporcionar asistencia en materia relacionada a la evaluación de los peligros para la salud en una respuesta y la protección de los trabajadores involucrados en la respuesta y de la salud pública. El HHS tiene responsabilidades delegadas bajo CERCLA, relacionadas a la determinación del malestar, enfermedad o síntomas que puedan atribuirse a la exposición a una sustancia peligrosa, agente tóxico o contaminante. Los organismos dentro de la HHS que tienen responsabilidades, capacidades y conocimientos expertos relevantes, incluyen el Servicio de Salud Pública de los E.U., los Centros de Control de Enfermedades (CDC), la Agencia para las Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades (ATSDR) y el Instituto Nacional para las Ciencias de la Salud Ambiental (NIEHS).

El **Departamento del Interior (DOI)** maneja una amplia variedad de recursos naturales, culturales, históricos y minerales y tiene ciertas responsabilidades en relación a los Norteamericanos nativos y a los territorios de los E.U. El DOI administra casi el 40 por ciento de la base terrestre en los Estados Unidos a lo largo de la frontera con México. Estas áreas constan de parques y monumentos, refugios de la vida silvestre, reservas de la biosfera, áreas de páramos, tierras públicas, un río silvestre y pintoresco y otras vías fluviales de importancia nacional e internacional. La DOI tiene responsabilidades adicionales del manejo de especies de animales y plantas, pájaros migratorios y ciertos mamíferos marinos que aparecen en el listado federal como especies amenazadas o en peligro de extinción. En casos de respuesta a incidentes de emergencia por materiales peligrosos, comunicación con cualquiera de las nueve oficinas de la DOI puede obtenerse por medio de las Oficinas Regionales Ambientales del DOI en Albuquerque (representando a Texas y Nuevo México) y en San Francisco (representando Arizona y California). La Oficina de Políticas y Cumplimiento Ambiental del DOI es la representante del DOI ante los RRT y ERC de los E.U.

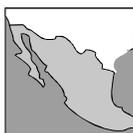
El **Departamento de Justicia (DOJ)** puede proporcionar asesoría experta en cuestiones legales que surgen como consecuencia de derrames o descargas y respuestas de organismos federales. Además, la DOJ representa al Gobierno Federal, incluyendo sus organismos, en litigios relacionados con dichos derrames y descargas.

El **Departamento del Trabajo (DOL)**, por medio de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) y los planes de operación estatales aprobados bajo la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de 1970, cuenta con la autoridad para llevar a cabo inspecciones de salud y seguridad en sitios de desechos peligrosos, para asegurarse de que los empleados estén siendo protegidos y para determinar si el sitio cumple con los estándares y reglamentaciones de salud y seguridad. Si así le fuera solicitado, el OSHA dará asesoría y asistencia en relación a riesgos a las personas encargadas de las actividades de respuesta.

El **Departamento de Estado (DOS)** encabeza la negociación de convenios internacionales que proveen los planes conjuntos de contingencia internacionales. También ayuda a coordinar una respuesta internacional cuando las descargas o derrames atraviesan fronteras internacionales o involucran embarcaciones con bandera extranjera. Adicionalmente, el DOS coordina las solicitudes de asistencia de gobiernos extranjeros y las propuestas de los Estados Unidos a fin de llevar a cabo las investigaciones de incidentes que ocurren en aguas de otros países. El DOS también trabajará en las negociaciones bilaterales conjuntamente con las autoridades de migración y aduanas estadounidenses para establecer los mecanismos necesarios a fin de agilizar el ingreso a territorio estadounidense del personal y equipo necesario para la atención de emergencias. La sección E.U. de la **Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILIA)** se coordina con el Departamento de Reclamación, el Cuerpo de Ingenieros y las agencias apropiadas o los estados fronterizos de los E.U.

El **Departamento de Transporte (DOT)** proporciona conocimientos especializados expertos de respuesta en transportación de petróleo o sustancias peligrosas en todas las modalidades de transporte. Por medio de la Administración de Investigación y Programas Especiales (RSPA), el DOT ofrece su experiencia y conocimientos expertos en los requerimientos de empaque, manejo y transportación de materiales peligrosos reglamentados. La RSPA proporciona asistencia técnica en forma de Libros Guía de Respuesta a Emergencias y de apoyo de planeación en el desarrollo de estrategias de decisión de acciones de protección y de escenarios de ejercicios.

El **Departamento de la Tesorería - Servicio de Aduanas de los Estados Unidos**, como la agencia principal en el cumplimiento de la ley pone en vigor las leyes fronterizas, aduanas y leyes relacionadas y recolecta ingresos de artículos importados. Las responsabilidades específicas de Aduanas incluyen: procesar a personas, portadores, carga y correo que entra

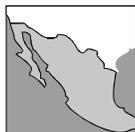


y sale de los Estados Unidos; evaluar y recolectar derechos aduanales, impuesto sobre mercancías, honorarios y multas en mercancía importada; prohibir y tomar el contrabando; administrar ciertas leyes de la navegación; detectar y aprehender a personas comprometidas en prácticas fraudulentas diseñadas para evitar leyes aduanales, derechos de propiedad literaria, patentes, marca de fábrica o cuotas; y dar fuerza a más de 400 provisiones de la ley en nombre de más de 40 agencias gubernamentales.

La **Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA)** proporciona orientación, políticas y asesoría en programas y asistencia técnica en actividades de preparación para emergencias radiológicas y de materiales peligrosos (incluyendo planeación, entrenamiento y simulacros/capacitación) a los gobiernos estatales y locales. Al activarse el Plan Federal de Respuesta, FEMA proporciona asesoría y asistencia al organismo dirigente en relación a la coordinación de las labores de asistencia para la reubicación y esfuerzos para la mitigación con otros organismos gubernamentales federales, estatales y locales y el sector privado. FEMA podrá acordar con la entidad política apropiada la implementación de ayuda para la reubicación en una respuesta.

La **Administración de Servicios Generales (GSA)** proporciona soporte logístico y de recursos en operaciones de respuesta federal. Dicha asistencia proporcionada puede incluir provisiones de auxilio, locales para oficinas y otros, equipo de oficina, suministros para oficina, telecomunicaciones, servicios de contratación, servicios de transporte y el personal requerido para apoyar las actividades de respuesta inmediata.

La **Comisión Nuclear Reguladora (NRC)** responderá, según le corresponda, a las fugas de materiales radioactivos por parte de quienes cuentan con licencia. Además la NRC proporcionará asesoría al Coordinador En Escena, cuando se requiera asistencia en la identificación de la fuente y características de derrames o fugas de otras sustancias peligrosas en donde la NRC tenga autoridad para otorgar licencias para actividades que utilicen materiales radioactivos.



APÉNDICE I

Funciones y Responsabilidades

I.1 Deberes y Responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)

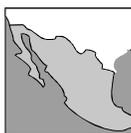
El Co-Presidente del ERC de cada país identificará a sus organismos de apoyo, designará a sus miembros en el ERC, y comunicará dichas designaciones al otro país. Cuando el ERC se reúna en México, presidirá el Co-Presidente por México. Cuando el ERC celebre sesiones en Estados Unidos, presidirá el Co-Presidente por los Estados Unidos.

Abajo se encuentran listados los deberes y responsabilidades específicos de preparación y activación del ERC.

I.1.1 Preparación Específica de Deberes y Responsabilidades del ERC

Cuando el ERC no esté activado, deberá:

- Desarrollar y actualizar los procedimientos para llevar a cabo una acción de respuesta conjunta a un incidente contaminante, incluyendo procedimientos que promuevan la coordinación del gobierno federal, estatal y local, así como la participación del sector privado en incidentes contaminantes;
- Fomentar el desarrollo y la cooperación internacional de grupos de acción local tales como los Comités Locales de Ayuda Mutua (CLAM) y unidades bajo el programa de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL) por parte de México y de los Comités de Planeación de Emergencia (LEPCs) por parte de los Estados Unidos;
- Promover la preparación, mantenimiento y simulacros de los planes de contingencia conjunta de las Ciudades Fronterizas, que garantizarán preparación a nivel local para atender emergencias;
- Examinar y/o revisar anualmente este Plan Terrestre, incorporando según sea necesario, cualquier avance en:
 - ❖ Reportes Finales desarrollados por un ERCIE al término de una respuesta conjunta, especialmente, las recomendaciones para el mejoramiento de la respuesta conjunta;
 - ❖ Todos los reportes desarrollados por el ERCIE;
 - ❖ Lecciones aprendidas de simulacros y ejercicios; y
 - ❖ Cambios en las políticas nacionales y/o procedimientos en México y en los Estados Unidos.
- Llevar a cabo reuniones anuales para tratar los puntos relacionados a la preparación y activación para la implementación exitosa del Plan Terrestre. Los Co-Presidentes del ERC podrán reunirse con mayor frecuencia;
- Mantener actualizada la lista de contactos con nombres y teléfonos de todos los organismos de apoyo, de los miembros del ERC, así como de las personas apropiadas para ponerse en contacto bajo este Plan Terrestre. Esta lista deberá actualizarse anualmente;
- Desarrollar recomendaciones para el entrenamiento de los encargados de la respuesta y planeación a nivel federal, estatal y local;

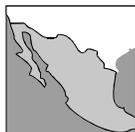


- Desarrollar recomendaciones (con base a los requerimientos de cada país) sobre el equipamiento y la protección del personal de respuesta; y
- Llevar a cabo periódicamente simulacros de este Plan Terrestre.

I.1.2 Deberes y Responsabilidades Específicas del ERC Durante la Activación

Cuando México y los Estados Unidos hayan acordado activar el ERC, el ERC deberá:

- Activar el ERC como se estipula en la Sección 303;
- Notificar a los coordinadores nacionales designados bajo el Convenio de La Paz de 1983 y mantenerlos informados;
- Notificar a las embajadas de cada país (en Washington, D.C. y en la Ciudad de México), así como a los consulados cercanos al lugar del incidente;
- Coordinar las actividades a nivel nacional de todas las dependencias y organismos federales involucrados;
- Desarrollar una estrategia conjunta de información pública (en conjunto con el ERCIE y el (los) CEE(s));
- Facilitar el intercambio de información entre los países;
- Proporcionar asistencia al ERC de Incidente-Específico. Esta asistencia puede incluir:
 - ❖ Facilitar el suministro de recursos de emergencia, de apoyo y la invocación de otros planes de emergencia afines, tales como aquellos que involucran aduanas e inmigración;
 - ❖ Asesorar al ERCIE y a los Coordinadores En Escena (CEE) en relación a las posibles medidas que se deberán tomar en respuesta a un incidente contaminante y sobre los recursos disponibles para llevar a cabo esas medidas; y
 - ❖ Evaluar y hacer recomendaciones relativas a las actividades y medidas de respuesta tomadas por el ERCIE y los CEE.
- Abordar los asuntos de políticas y procedimientos al irse presentando; y
- Desactivar el ERC según se estipula en la Sección 304.



I.2 Deberes y Responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE)

El Equipo de Respuesta Conjunta de Asunto/Incidente Específico (ERCIE) tiene la responsabilidad de la implementación eficaz del Plan Terrestre a nivel estatal y local en México y a nivel regional en los Estados Unidos, de acuerdo con las políticas del ERC.

Abajo se presenta la lista de los deberes y responsabilidades de un ERC de Asunto/Incidente Específico. El ERC de Asunto-Específico abordará todas las actividades de preparación y el ERC de Incidente-Específico abordará todas las actividades de respuesta durante una activación.

I.2.1 Deberes y Responsabilidades del ERC de Asunto-Específico

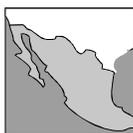
El ERC de Asunto-Específico deberá:

- Llevar a cabo juntas anuales (o más frecuentes) para planear, revisar acciones y actividades en la franja fronteriza, abordar asuntos que emerjan, resolver asuntos pendientes e intercambiar información;
- Dar asistencia en la preparación, mantenimiento y ejercicios/simulacros de los planes conjuntos de contingencia de las Ciudades Fronterizas que puedan garantizar la preparación para emergencias a nivel local;
- Desarrollar procedimientos (en coordinación con el ERC) para una respuesta conjunta, a un incidente contaminante;
- Conducir simulacros de este Plan Terrestre;
- Desarrollar y presentar el Reporte Final de Asunto al ERC como está estipulado en la Sección 306.2 y el Apéndice E; y
- Recomendar al ERC cualquier cambio y/o mejora necesarios para este Plan Terrestre.

I.2.2 Deberes y Responsabilidades del ERC de Incidente-Específico

El ERC de Incidente-Específico deberá:

- Monitorear los reportes que se reciban, evaluar el posible impacto de los incidentes contaminantes reportados y estar al tanto en todo momento de las acciones y planes del CEE;
- Buscar arreglos con las dependencias y organismos apropiados que cuenten con los servicios, instalaciones o equipo que puedan ser útiles para responder a incidentes contaminantes;
- Coordinar las acciones de los diversos organismos en el suministro de los recursos y asistencia necesarios al CEE;
- Informar al CEE en relación a los recursos y asistencia disponibles para llevar a cabo las actividades de respuesta del CEE;
- Hacer recomendaciones y proporcionar asesoría al CEE en relación a las actividades de respuesta, según le sean solicitadas;

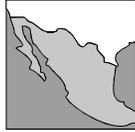


- Coordinar todos los reportes que se hagan al ERC sobre las condiciones que guarda el incidente contaminante;
- Asegurarse de que el CEE tenga el apoyo adecuado de información pública y proporcionarle ayuda en la preparación de la información que emita, en cumplimiento con la estrategia conjunta de información pública (ver Sección 307.3);
- Proporcionar la función de enlace y asesoría entre el ERC y los CEE(s);
- Revisar los reportes postincidente de los CEE(s) en cuanto al manejo de los incidentes contaminantes con el propósito de desarrollar el Reporte Final de Incidente como está estipulado en la Sección 306.2;
- Preparar, conjuntamente con el (los) CEE(s), un Reporte Final de Incidente según se estipula en la Sección 306.2 y el Apéndice E;
- Proporcionar el Reporte Final de Incidente al ERC.

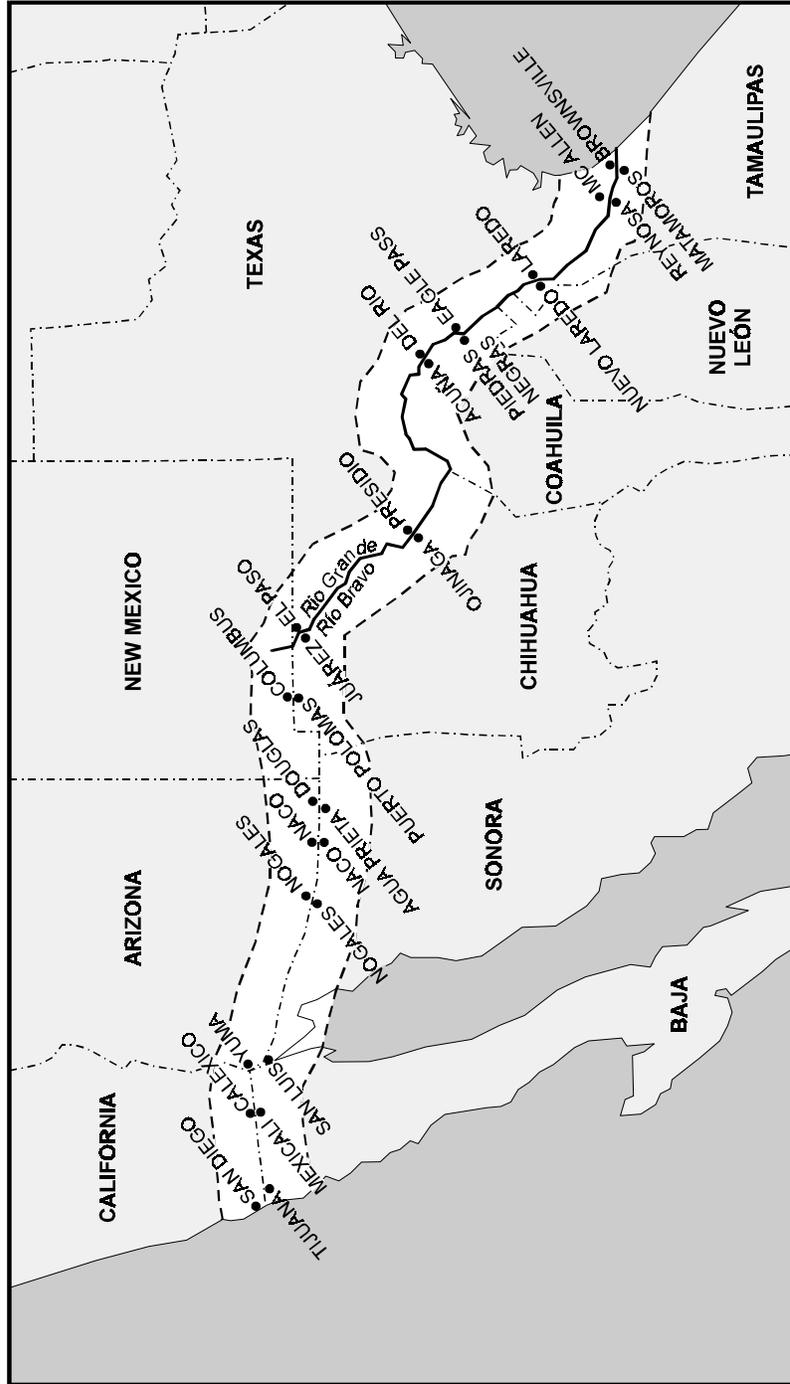
I.3 Coordinador En Escena

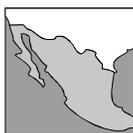
Las funciones y responsabilidades del CEE detalladas bajo la estructura de las leyes, reglas y procedimientos de operación de cada país son:

- Coordinar y dirigir las medidas relacionadas con la detección de los incidentes contaminantes;
- Determinar los hechos concernientes al incidente contaminante, incluyendo: la naturaleza, cantidad y ubicación de la sustancia peligrosa, agente tóxico o contaminante; la dirección y tiempo probable de traslado de la sustancia peligrosa, agente tóxico o contaminante; los recursos disponibles y aquellos que se requieren; así como los impactos potenciales del incidente en la salud pública, en el bienestar y en el ambiente;
- Desarrollar una Evaluación Preliminar con base en sus hallazgos (como lo estipula la Sección 302.1 y el Apéndice E);
- Coordinar y dirigir todas las fases de la acción de respuesta bajo su jurisdicción;
- Hacer reportes detallados de la situación (REPSIT) al ERCIE sobre todos los aspectos del incidente contaminante y de los progresos de las operaciones de respuesta (ver Apéndice E);
- Recomendar al ERCIE la terminación de una acción de respuesta conjunta; y
- Preparar y someter (en conjunción con el ERCIE) a la consideración del ERC, un Reporte Final de Incidente contaminante, según está estipulado en la Sección 306.3.



APÉNDICE J
Mapa de la Franja Fronteriza y Ciudades Fronterizas





APÉNDICE K Planes

K.1 LISTA DE PLANES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES

K.1.1 Planes Binacionales

Plan Conjunto de Contingencias México-Estados Unidos por Contaminación del Ambiente Marino, septiembre de 1983.

Acuerdo Entre México y los Estados Unidos, 3 de mayo de 1968, para la Cooperación en Caso de Desastres Naturales:

- ❖ Plan para Fenómenos Geológicos (Tijuana-San Diego).
- ❖ Plan para Fenómenos Hidrometeorológicos (Matamoros-Brownsville).
- ❖ Plan de Contingencias de las Ciudades Fronterizas Matamoros-Brownsville (mayo de 1997).

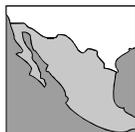
K.1.2 Por México

Planes Nacionales

- Programa Nacional de Protección Civil
- Programa Nacional de Atención a la Salud en Casos de Desastres (Secretaría de Salud)
- Manual de Operaciones para CONASUPO y sus Filiales en Caso de Desastre
- Plan SM-A-87 de Ayuda a la Población en Caso de Desastres (Secretaría de Marina)
- Plan DN-III-E de Ayuda a la Población Civil (Secretaría de Defensa Nacional)
- Manual de Atención en Emergencias Hidroecológicas Relacionadas con las Aguas Nacionales Continentales (CNA)

Programas Estatales de Protección Civil

- Baja California
- Sonora
- Chihuahua
- Coahuila
- Nuevo León
- Tamaulipas



Planes Locales

- Plan para el Manejo de Sustancias Tóxicas y Químicas de Uso Frecuente (Comisión Federal de Electricidad)
- Plan para el Manejo de Residuos Sólidos
- Plan para el Manejo Preventivo de los bifenilos policlorados (BPC) (Unidades de Protección Civil)
- Sistemas de Control de Emergencias

K.1.3 Por los Estados Unidos

Planes Nacionales

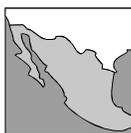
- Plan Nacional de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas (NCP)
- Plan Federal de Respuesta
- Plan Federal de Respuesta a Emergencias Radiológicas
- Plan Nacional de Agua Potable

Planes Regionales

- Plan de Contingencias por Contaminación de Petróleo y Sustancias Peligrosas para la Región 6
- Plan de Contingencias por Contaminación de Petróleo Continental y Sustancias Peligrosas para la Región 9

Planes Estatales

- Arizona
- California
- Nuevo México
- Texas



K.2 Lista de Ciudades Fronterizas

México

Estados Unidos

Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, Baja California	San Diego, California
Mexicali, Baja California	Calexico, California (incluyendo el Condado de Imperial)
San Luis, Sonora	Yuma, Arizona
Nogales, Sonora	Nogales, Arizona
Naco, Sonora	Naco, Arizona
Agua Prieta, Sonora	Douglas, Arizona
Puerto Palomas, Chihuahua	Columbus, New Mexico
Ciudad Juárez, Chihuahua	El Paso, Texas
Ojinaga, Chihuahua	Presidio, Texas
Ciudad Acuña, Coahuila	Del Río, Texas
Piedras Negras, Coahuila	Eagle Pass, Texas
Nuevo Laredo, Tamaulipas	Laredo, Texas
Reynosa, Tamaulipas	McAllen, Texas
Matamoros, Tamaulipas	Brownsville, Texas